



125-19.61

Santiago de Cali,

**FIJACIÓN EN AVISO PÁGINA WEB CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL
VALLE POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA**

Denuncia Ciudadana DC-13-2021 CACCI 449 del

10 de febrero de 2021

Fecha fijación: 10/09/2021

Señor
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta de fondo, informe final a Denuncia Ciudadana DC-13-2021
CACCI 449 del 10/02/2021

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca recibió la denuncia del asunto, relacionada con:

"Posibles irregularidades en el contrato de Obra para la construcción de la sala de emergencias del Hospital San Roque Pradera –Valle".

Que la denuncia del asunto fue abordada por la Dirección Operativa de Control Fiscal, en Visita Fiscal como se evidencia en informe final, que podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas-durante-las-vigencias-2021-2020-y-2019/>

No obstante, se anexa copia del aludido informe en archivo PDF.

Se solicita no contestar directamente a este correo electrónico. Cualquier inquietud, duda, sugerencia, solicitud de aclaración y/o complementación de la información enviada, debe remitirse de manera EXCLUSIVA al correo contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, en consecuencia, no se dará trámite a petición que ingrese por correo electrónico diferente al ya referido.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del



Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link <https://forms.gle/AyHqK1eVg9zcFZ6w8>.

Cordialmente,

Martha I. Gutiérrez

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana.

Copia: Carpeta DC-21-2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Técnico Operativo	<i>Robinson Suarez Barco</i>
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha Isabel Gutiérrez Segura</i>
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha Isabel Gutiérrez Segura</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



130 -19.64

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA
DC- 13 - 2021 DEL 10-02-2021 CACCI 449**

**HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA
VALLE DEL CAUCA.**

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, septiembre de 2021**

INFORME DE VISITA FISCAL

CONTRALORA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

LEONOR ABADÍA BENITEZ

DIRECTOR OPERATIVO DE
CONTROL FISCAL

JUAN PABLO GARZON PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

CLARIVEL TAIMBUD GUTIERREZ

AUDITOR

ROBINSON SUAREZ BARCO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE DE LA VISITA	4
3. LABORES REALIZADAS	4
4. RESULTADOS DE LA VISITA	4
5. CONCLUSIONES	9

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la defensa del patrimonio público Vallecaucano y la vigilancia de las actuaciones administrativas de los sujetos de control que tienen alto impacto en la comunidad razón por la cual se realiza la presente Visita Fiscal, bajo la coordinación de la Dirección Operativa de Control Fiscal y Dirección Operativa de Participación Ciudadana, con la participación de un (1) Técnico Operativo, aplicando para ello las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Realizar visita fiscal al Hospital San Roque E.S.E de Pradera Valle, con el fin de desarrollar atención a la Denuncia Ciudadana DC-13-2021 identificada con el CACCI 449 del 10 de febrero de 2021 que reza:

“Presuntas irregularidades en la construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del Municipio de Pradera”

El presente pronunciamiento se centrará en verificar aspectos como son la ejecución del contrato de obra No. 110.14.03.05 cuyo objeto es la construcción del servicio de Urgencias del Hospital San Roque del Municipio de Pradera y los requerimientos realizados por la Secretaria de Salud Departamental, en cuanto a la actualización de formatos y datos estadísticos, proyección de población, capacidad instalada y proyectada, la cual se requiere para la validación de los diseños arquitectónicos.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y de conformidad con la ruta de atención aprobada por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, se procedió al traslado de la denuncia a la DOCF mediante el correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2021, con la finalidad de poder evaluar y dictaminar sobre los hechos denunciados, en tal sentido se realizó el estudio y evaluación de los documentos aportados por el denunciante, los cuales condujeron a que este ente de control realizara solicitud de información al Hospital San Roque de Pradera, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pradera y Secretaria de Salud Departamental, con el objetivo de investigar y esclarecer los hechos expuestos por el denunciante.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Mediante email de fecha 21 de mayo de 2021 se realizaron solicitudes de información a

las siguientes entidades, Secretaria de Salud Departamental – Arquitecto Carlos Alberto Lora mediante el documento identificado con el CACCI No. 1744, Alcaldía Municipal de Pradera - Señor Justino Sinisterra, Alcalde Municipal mediante el documento identificado con el CACCI No. 1746, Hospital San Roque de Pradera – Dra. Clarivel Taimbud Gutiérrez – Gerente, requerimientos que se centraron en la solicitud de los avances obtenidos frente al desarrollo del proyecto de construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque.

Con relación a los avances entregados por las entidades en referencia se evidenció que:

Secretaria de salud Departamental: como resultado de la reunión que se sostuvo entre la secretaria de Salud Departamental, la Administración Municipal de Pradera y el Hospital San Roque de Pradera, el pasado 15 de febrero del presente año, se estableció mediante un cronograma los compromisos a adelantar por las entidades referidas, cronograma que se notificó por parte de Dra. María Cristina Lesmes Duque Secretaria de Salud Departamental, mediante correo de fecha 17 de febrero del presente, de igual manera se evidenció el requerimiento realizado por el Arquitecto Carlos Alberto Lora, Profesional del área de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de Salud Departamental a la secretaria de infraestructura del Municipio de Pradera, relacionado con informe de capacidad instalada y proyectada, de la sala de urgencias del hospital de Pradera el cual hace parte indispensable para la elaboración y ajustes del programa médico arquitectónico, programa que se requiere ser validado por el Ing. Juan Manuel Rodríguez funcionario designado por Minsalud para el Valle del Cauca y de este modo poder establecer fechas de reinicio de la obra.

Hospital San Roque de Pradera: se evidenció que de acuerdo a los requerimientos realizados por el arquitecto Carlos Alberto Lora, Profesional del área de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de Salud Departamental y los compromisos notificados mediante correo de fecha 17 de febrero en cronograma presentado por la Dra. María Cristina Lesmes Duque, Secretaria de Salud Departamental, el Hospital San Roque de Pradera remitió a la Secretaria de Salud del Departamento los siguientes documentos.

Documento de capacidad instalada y proyectada.
Análisis de oferta y demanda.
Estudio de oferta y demanda.

Documentación que se requerían para ser evaluados por parte de la Secretaria de Salud del Departamento y poder emitir concepto de viabilidad técnica por parte de la Secretaria de Salud Departamental – Oficina Asesora de Planeación.

Presentando de esta manera un avance parcial al proyecto de construcción de la sala de urgencias del Hospital San Roque de Pradera.

Que ante los hechos denunciados es pertinente manifestar que estos ya se habían dado atención en desarrollo de la denuncia ciudadana identificada como DC-15 -2020

con radicación interna CACCI 763 del 31 de enero del 2020, producto de la cual se genero un hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

“Contrato N° 110.14.03.05

Objeto: Construcción de servicio de Urgencias Hospital San Roque Municipio de Pradera Valle.

Valor Inicial: \$2.237.660.250

Análisis de comportamiento de cumplimiento del plazo contractual y su modificación y variaciones del valor del contrato.

Suscripcion	17/05/2018	\$2,237,660,250	
Acta de inicio	19/11/2018	180 días	
Otro Si N° 1	2-08-219		No se evidencia acta de justificacion
Otro Si N° 2	2/08/2019	90 días	Por retrasos en la concecucion de materiales por temporada de lluvias, retraso en suministro de formaletas metalicas
Otro Si N° 3	1/11/2019	120 días	Demoras en la aprobacion de permisos por CVC corte de arboles, adecuacion red hidraulica existente presenta fugas, retrasos en la entrega de bloques estructurale, factor climatico
Otro Si N° 4	20/09/2019	Hasta el 31 diciembre de 2019	Realizar esfuerzos tecnicos, tecnicos, administrativos y juridicos con el fin de adiconar el convenio Interadministrativo Gobernacion del valle y municipio con el fin de complentar para la construccion de cubierta.
Otro Si N° 5	19/08/2019	60 días	No se evidencia documentacion del otro si ni su justificacion.
Acta de suspensión	1/10/2019	indefinido	Tramites de permisos, por parte Epsa y Acuavalle.
Acta suspensión			Por Pandemia Covid 19, sin documentacion de acta ni su justificacion

Fuente Archivo carpeta contractual

Como puede observarse en el cuadro anterior el proyecto viene presentando retrasos sustanciales por motivos climáticos, permisos y retardos en la consecución y entrega de materiales de bloques estructurales para muros, lo que implica deficiencias en la planeación y consolidación (estudios previos) del proyecto al no obtener los permisos y licencias, además falencias en los procesos constructivos al no proveer por parte del

contratista de manera anticipada los materiales necesarios para dar cumplimiento al cronograma de ejecución, estas situaciones conllevaron precisamente a demoras en la terminación y entrega de las obras retardando el uso de la edificación para la atención para la comunidad.

A la fecha de visita la obra se encuentra suspendida y a la espera de aprobación por parte de la secretaria de salud de la Gobernación del Valle de la acreditación de parte arquitectónica en cumplimiento de la normatividad en salud.

La obra a la fecha de ejecución se encuentra en ejecución presentando un avance según actas de ejecución de un 13.03%.

De no agilizar las acciones necesarias a corto plazo con el fin de continuar con la ejecución de las obras estas por estar expuestas pueden deteriorarse poniendo en riesgo lo construido, se evidencia que las zonas blandas muestran enmontamiento por falta de mantenimiento.



COMPONENTE FINANCIERO.

Los recursos apropiados para la ejecución del contrato provienen de:

Recursos del crédito \$2.237.660.250

De acuerdo a información aportada por la secretaria de Hacienda del municipio de Pradera se ha realizado 1 pago, soportado con 1 acta parciales por valor de \$291.625.477.89, para un porcentaje de ejecución del 13.3%.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 1

De los contratos 110.14.03.02, Mejoramiento Estadio Municipal Salustio Reyes Caicedo, graderías Occidental, Contrato N° 110.14.03.04, Remodelación del parque principal municipio de Pradera Valle y Contrato N° 110.14.03.05, Construcción de servicio de Urgencias Hospital San Roque Municipio de Pradera Valle, se evidencia retrasos en la terminación de las obras situación que evidencia falencias en la estructuración de los estudios previos y maduración de los proyectos con una adecuada y eficiente consolidación de los estudios y diseños de los proyectos.

Lo anterior vulnerando lo dispuesto en numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y falencias administrativas en el control y seguimiento por parte del funcionario responsable, el interventor y/o Supervisor Art.83 Ley 1474 de 2011, numeral 1 Art. 26 Ley 80 de 1993, situación que conlleva a la conformación de una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 del 2002.

Situación que se presenta a causa de demoras en los procesos constructivos, cambios arquitectónicos en el proyecto inicial, no haber solicitado en su momento expedición de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto así mismo el contratista no fue eficiente en la ejecución del contrato retardando la consecución y entrega de materiales y retrasando así el cronograma de ejecución, lo que ha implicado retardos en la terminación de los proyectos.

Situación que viene generando deterioro de algunas estructuras como son muros estructurales en concreto que comienzan a presentar sulfatación lo que puede ocasionar desmoramientos y debilitación en su resistencia poniendo en riesgo la estabilidad de los muros, así mismo se observa que los pisos y enchapes presentan manchas por el empozamiento de aguas, las carpinterías metálicas comienzan a presentar corrosión y enmalezamiento en diferentes áreas de las construcciones, de no tomasen los correctivos necesarios de manera efectiva se pondría incrementar el deterioro en otras áreas de las edificaciones construidas colocando en riesgo la calidad de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación conllevando a mayores daños e inutilización de las

construcciones lo que podría poner en riesgo la utilización de los recursos del Estado”

7.1. ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL MUNICIPIO DE PRADERA						
No. Hallazgos	Administrativas	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial
1	1	1	0	0	0	(\$)

5. CONCLUSIONES

Con relación a los hechos expuestos en la denuncia identificada como DC-13-2021, estos ya se habían sido abordados mediante atención a la denuncia DC-15-2020 producto de la cual se generó un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual se remitió a la instancia pertinente.

Que frente a los recursos con los cuales se está financiando la ejecución de la obra es oportuno informar que no se ha generado ningún otro pago, distinto al evidenciado en la visita realizada en desarrollo de la denuncia DC-15-2020, el cual se manifestó estar ejecutado en un 13.03%

Con respecto a la visita anterior realizada en desarrollo de la DC-15-2020 y la ejecutada en desarrollo de la DC-13-2021 la obra se encuentra en su mismo estado.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia identificada como DC-13-2021, el cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.